



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00056 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL ETAPA 1 Y 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **JAZMÍN GUARNIZO BUSTOS**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de \$35.000,00 por concepto del saldo de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de julio de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de julio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de agosto de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de agosto de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.4.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de octubre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.5.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.6.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de diciembre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.7.- La suma de \$17.000,00 por concepto de la cuota de parqueadero vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.8.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de enero de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.9.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses

moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.10.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de marzo de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.11.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.12.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de mayo de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.13.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.14.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de julio de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.15.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de agosto de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.16.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.17.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de octubre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.18.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.19.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la multa de inasistencia a la asamblea de copropietarios, correspondiente al 30 de diciembre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.20.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de enero de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la

copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.21.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.22.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de marzo de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.23.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.24.- La suma de \$53.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de mayo de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máximo a legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.25.- La suma de \$53.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las

modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.26.- La suma de \$53.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de julio de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.27.- La suma de \$53.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de agosto de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.28.- La suma de \$53.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.29.- La suma de \$53.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de octubre de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.30.- La suma de \$53.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.31.- La suma de \$53.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de diciembre de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.32.- Por las cuotas de administración y demás expensas comunes que se causen durante el proceso hasta el momento procesal oportuno, esto es, “el cumplimiento de la sentencia definitiva.”, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° artículo 88 CGP, siempre y cuando se pruebe legalmente su causación, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2. **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia por lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3. **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4. Se reconoce personería al abogado **RAMÓN HILDEMAR FONTALVO ROBLES**, como apoderado judicial de la copropiedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

(1)

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. 12 hoy 25/03/2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA